



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8492

Expte. N° 90-33.110/2024.-

Sancionada el día 08/04/2025. Promulgada el día 13/05/2025.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.949, del día 14 de mayo de 2025.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase el 28 de octubre de cada año como "Día Provincial del Brigadista Forestal", en conmemoración del personal de Defensa Civil, fallecido en cumplimiento del deber el 28 de octubre de 2014.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación que determine, implementará las actividades tendientes a crear conciencia sobre la importancia de la tarea del brigadista forestal.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día ocho del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina - Mashur Lapad - Dr. Carlos Daniel Porcelo

SALTA, 13 de mayo de 2025

DECRETO N° 260

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 90-33110/2024 – Preexistente

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8492, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Villada - Solá Usandivaras - López Morillo